

Lima, 13 de marzo de 2019
FX.113.19

Señor
Jaime Mendoza
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria - GART
OSINERGMIN
Av. Canadá 1460
San Isidro. -

Asunto: Adendas a los Contrato de Largo Plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP.

Estimado señor Mendoza,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, le hacemos llegar, para revisión y aprobación de su Despacho, las adendas correspondientes a los contratos suscritos con Enel.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial





Lima, 20 de febrero del 2019.

OC- GE-006-2019

Señor
Edgar Contreras
Gerente Comercial
Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 1203
Magdalena del Mar.
Presente.-

Asunto: Solicitud de liberación de Potencia Variable (2019-2021).

Referencia: FX.057.19

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que aceptamos la solicitud de liberación de la potencia variable contratada para el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, correspondientes a los contratos de suministro de energía para el mercado regulado suscrita entre nuestras representadas producto de las licitaciones de largo plazo convocadas bajo la Ley 28832 (LDS-01_2010-LP, LDS-02-2011-LP y ED-01-2012-LP).

Se adjunta informe de los efectos que tendría Enel Distribución Perú para el abastecimiento de su mercado regulado producto de la reducción de potencia variable contratada con la empresa Fenix Power.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,



Carlos Solís Pino
Gerente Comercial.
Enel Distribución Perú S.A.A.

INFORME DE MODIFICACIÓN DE POTENCIAS VARIABLES CONTRATADAS ENTRE FENIX POWER Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

El presente informe se origina por la voluntad de FENIX POWER y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante ENEL DP) de reducir temporalmente los valores de potencias variables contratadas en los (4) contratos de suministros suscritos con ENEL DP como resultado de los procesos de licitación de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas bajo el amparo de la Ley 28832

La reducción temporal acordada estará comprendida entre el periodo de 01 de mes "T" (T= mes de aprobación por Osinergrmin) al 31 de diciembre 2021, la reducción total de las potencias variables contratadas es igual a 11.701 MW.

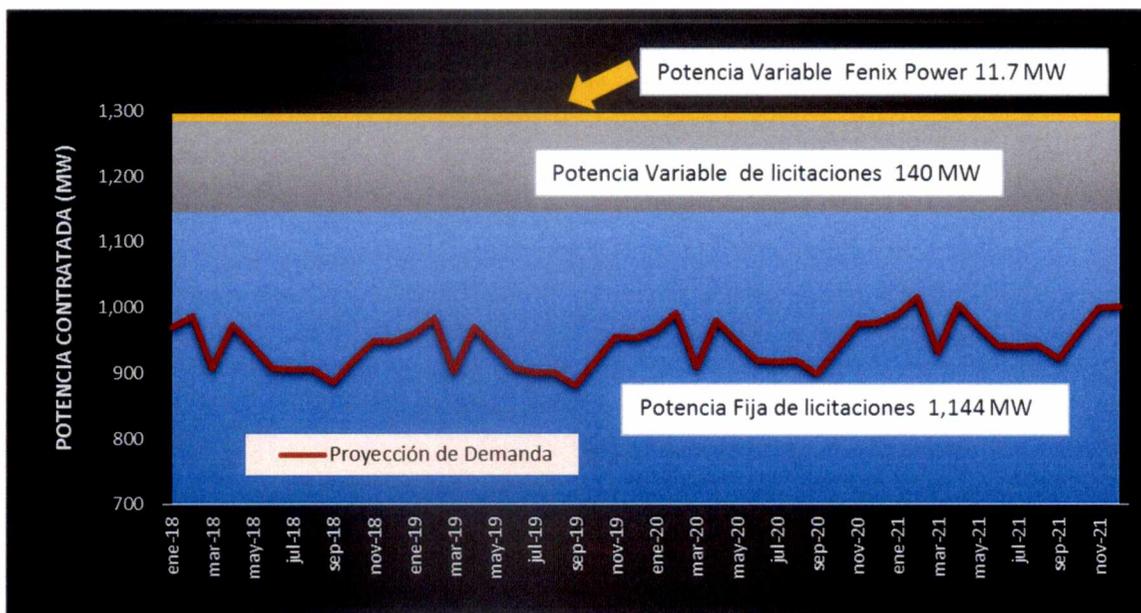
Reducción de Potencias Variables Contratadas con FENIX POWER

Mercado Regulado (Potencia Contratada)		Hasta el mes "T-1"		mes "T" - dic 21		ene 22 - dic 23		ene 24 - dic 27		ene 28 - dic 30	
		Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable
LDS-01-2010-LP	Oferta 1	14.637	2.927	14.637	0	14.637	2.927	3.017	0.302	3.017	0.302
	Oferta 2	4.305	0.861	4.305	0	4.305	0.861	0.887	0.089	0.887	0.089
LDS-01-2011-LP	Oferta 1	6.228	1.246	6.228	0	6.228	1.246	7.512	1.374	1.284	0.128
ED-01-2012-LP	Oferta 1	33.333	6.667	33.333	0	33.333	6.667	40.204	7.354	6.871	0.687

T = Mes aprobado por Osinergrmin

Efectos de la Reducción de Potencias Variables Contratadas.

La reducción de potencias variables contratadas no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado, como se puede observar en el grafico en el cual se ha considera un crecimiento del 3% en la demanda para los años 2019 al 2021.



Cabe resaltar que actualmente Enel DP tiene un sobre-contrato hasta el año 2021 de 220 MW.

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran, de una parte:

- **FENIX POWER PERÚ S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20509514641, con domicilio legal en Avenida Antonio Miró Quesada N° 425, Oficina 1203, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Juan Miguel Cayo Mata, identificado con DNI N° 07817313 y su Gerente Comercial Edgar Francisco Contreras Julcapoma, identificado con DNI N° 08151805, ambos según poderes inscritos en la partida N° 11685975 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "**EL GENERADOR**"; y,
- **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20269985900, con domicilio legal en Jirón César López Rojas No. 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su gerente Comercial Carlos Solís Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultados según poderes inscritos en el asiento C00338, respectivamente de la Partida Electrónica No. 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "**LA DISTRIBUIDORA**".

Ambas partes, en conjunto, se denominarán las "Partes".

La presente Adenda se suscribe con sujeción a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de noviembre de 2012, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, el "Contrato"), con vigencia durante el periodo comprendido entre ene-16 y el dic-27 (en adelante, la "Fecha de Finalización Original"). El Contrato fue producto de la adjudicación de la oferta 1 de la licitación de largo plazo ED-01-2012-LP, convocada al amparo de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, "LGE").
- 1.2 Con fecha 15 de diciembre de 2016, las Partes, suscribieron la Primera Adenda al Contrato a fin de modificar el Índice de Precios (IPP) en las Fórmulas de Actualización indicadas numeral 2 del Anexo B del Contrato.
- 1.3 Luego, con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato con la finalidad de modificar el plazo de vigencia del Contrato, así como las cantidades contratadas del Anexo A del Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda efectuar las modificaciones al Contrato estipuladas en la siguiente cláusula.

TERCERA: MODIFICACION DEL PLAZO DE VIGENCIA Y DEL ANEXO A

Las Partes acuerdan modificar el Cuadro A-1 del Anexo A del Contrato, en los términos siguientes:

“ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) Fecha de Inicio – 31 Mar 2019		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	33.333	6.667	40.000
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Abr 2019 – 31 Dic 2021		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	33.333	0.000	33.333
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2022 – 31 Dic 2023		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	33.333	6.667	40.000
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2024 - 31 Dic 2027		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	40.204	7.354	47.558
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2028 - 31 Dic 2030		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	6.871	0.687	7.558
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

CUARTA: DECLARACIONES GENERALES

Las Partes acuerdan, expresamente, que cualquier disposición establecida en el Contrato o sus adendas que contravenga lo acordado en esta Adenda, ya sea tácita o expresamente, será dejada sin efectos. Igualmente, las Partes declaran expresamente que, salvo por lo acordado en la presente Adenda, todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y sus adendas se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

Firmado en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de marzo de 2019 en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**

Juan Miguel Cayo Mata
Gerente General

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

Edgar Contreras Julcapoma
Gerente Comercial

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran, de una parte:

- **FENIX POWER PERÚ S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20509514641, con domicilio legal en Avenida Antonio Miró Quesada N° 425, Oficina 1203, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Juan Miguel Cayo Mata, identificado con DNI N° 07817313 y su Gerente Comercial Edgar Francisco Contreras Julcapoma, identificado con DNI N° 08151805, ambos según poderes inscritos en la partida N° 11685975 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "**EL GENERADOR**"; y,
- **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20269985900, con domicilio legal en Jirón César López Rojas No. 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su gerente Comercial Carlos Solís Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultados según poderes inscritos en el asiento C00338 de la Partida Electrónica No. 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "**LA DISTRIBUIDORA**".

Ambas partes, en conjunto, se denominarán las "Partes".

La presente Adenda se suscribe con sujeción a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de noviembre de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, el "Contrato"), con vigencia durante el periodo comprendido entre 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023 (en adelante, la "Fecha de Finalización Original"). El Contrato fue producto de la adjudicación de las ofertas 1 y 2 de la licitación de largo plazo LDS-01-2010-LP, convocada al amparo de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, "LGE").
- 1.2 Con fecha 15 de diciembre de 2016, las Partes, suscribieron la Primera Adenda al Contrato a fin de modificar el Índice de Precios (IPP) en las Fórmulas de Actualización indicadas numeral 2 del Anexo B del Contrato.
- 1.3 Luego, con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato con la finalidad de modificar el plazo de vigencia del Contrato, así como las cantidades contratadas del Anexo A del Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda efectuar las modificaciones al Contrato estipuladas en la siguiente cláusula.

TERCERA: MODIFICACION DEL PLAZO DE VIGENCIA Y DEL ANEXO A

Las Partes acuerdan modificar el Cuadro A-1 del Anexo A del Contrato, en los términos siguientes:

“ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

“ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) Fecha de Inicio – 31 Mar 2019					
			Mercado Regulado					
			Oferta 1			Oferta 2		
			Fija	Var.	Total	Fija	Var.	Total
Lima - Norte	Chavarría	220kV	14.637	2.927	17.564	4.305	0.861	5.166
	Santa Rosa	220 kV						
	Santa Rosa	60kV						
	Ventanilla	220 kV						
	Paramonga Nueva	66 kV						
	Huacho	66 kV						
	Zapallal	220 kV						
	Carabayllo	220 kV						
	Lomera	60 kV						

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Abr 2019 – 31 Dic 2021					
			Mercado Regulado					
			Oferta 1			Oferta 2		
			Fija	Var.	Total	Fija	Var.	Total
Lima - Norte	Chavarría	220kV	14.637	0.00	14.637	4.305	0.00	4.305
	Santa Rosa	220 kV						
	Santa Rosa	60kV						
	Ventanilla	220 kV						
	Paramonga Nueva	66 kV						
	Huacho	66 kV						
	Zapallal	220 kV						
	Carabayllo	220 kV						
	Lomera	60 kV						

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2022 – 31 Dic 2023					
			Mercado Regulado					
			Oferta 1			Oferta 2		
			Fija	Var.	Total	Fija	Var.	Total
Lima - Norte	Chavarría	220kV	14.637	2.927	17.564	4.305	0.861	5.166
	Santa Rosa	220 kV						
	Santa Rosa	60kV						
	Ventanilla	220 kV						
	Paramonga Nueva	66 kV						
	Huacho	66 kV						
	Zapallal	220 kV						
	Carabayllo	220 kV						
	Lomera	60 kV						

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2024 – 31 Dic 2030					
			Mercado Regulado					
			Oferta 1			Oferta 2		
			Fija	Var.	Total	Fija	Var.	Total
Lima - Norte	Chavarría	220kV	3.017	0.302	3.319	0.887	0.089	0.976
	Santa Rosa	220 kV						
	Santa Rosa	60kV						
	Ventanilla	220 kV						
	Paramonga Nueva	66 kV						
	Huacho	66 kV						
	Zapallal	220 kV						
	Carabayllo	220 kV						
	Lomera	60 kV						

CUARTA: DECLARACIONES GENERALES

Las Partes acuerdan, expresamente, que cualquier disposición establecida en el Contrato o sus adendas que contravenga lo acordado en esta Adenda, ya sea tácita o expresamente, será dejada sin efectos. Igualmente, las Partes declaran expresamente que, salvo por lo acordado en la presente Adenda, todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y sus adendas se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

Firmado en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de marzo de 2019 en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**

Juan Miguel Cayo Mata
Gerente General

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

Edgar Contreras Julcapoma
Gerente Comercial

ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran, de una parte:

- **FENIX POWER PERÚ S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20509514641, con domicilio legal en Avenida Antonio Miró Quesada N° 425, Oficina 1203, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, Juan Miguel Cayo Mata, identificado con DNI N° 07817313 y su Gerente Comercial, Edgar Francisco Contreras Julcapoma, identificado con DNI N° 08151805, ambos según poderes inscritos en la partida N° 11685975 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "**EL GENERADOR**"; y,
- **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20269985900, con domicilio legal en Jirón César López Rojas No. 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su gerente Comercial Carlos Solís Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultados según poderes inscritos en el asiento C00338, respectivamente de la Partida Electrónica No. 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "**LA DISTRIBUIDORA**".

Ambas partes, en conjunto, se denominarán las "Partes".

La presente Adenda se suscribe con sujeción a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de diciembre de 2011, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, el "Contrato"), con vigencia durante el periodo comprendido entre ene-18 y el dic-27 (en adelante, la "Fecha de Finalización Original"). El Contrato fue producto de la adjudicación de la oferta 1 de la licitación de largo plazo LDS-01-2011-LP, convocada al amparo de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, "LGE").
- 1.2 Con fecha 15 de diciembre de 2016, las Partes, suscribieron la Primera Adenda al Contrato a fin de modificar el Índice de Precios (IPP) en las Fórmulas de Actualización indicadas numeral 2 del Anexo B del Contrato.
- 1.3 Luego, con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato con la finalidad de modificar el plazo de vigencia del Contrato, así como las cantidades contratadas del Anexo A del Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda efectuar las modificaciones al Contrato estipuladas en la siguiente cláusula.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y DEL ANEXO A

Las Partes acuerdan modificar el Cuadro A-1 del Anexo A del Contrato, en los términos siguientes:

“ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) Fecha de Inicio – 31 Mar 2019		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	6.228	1.246	7.474
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Abr 2019 – 31 Dic 2021		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	6.228	0.000	6.228
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2022 – 31 Dic 2023		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	6.228	1.246	7.474
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2024 - 31 Dic 2027		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	7.512	1.374	8.886
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW) 01 Ene 2028 - 31 Dic 2030		Total
			Mercado Regulado		
			Fija	Variable	
Lima - Norte	Chavarría	220kV	1.284	0.128	1.412
	Santa Rosa	220 kV			
	Santa Rosa	60kV			
	Ventanilla	220 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	220 kV			
	Carabayllo	220 kV			
Lomera	60 kV				

CUARTA: DECLARACIONES GENERALES

Las Partes acuerdan, expresamente, que cualquier disposición establecida en el Contrato o sus adendas que contravenga lo acordado en esta Adenda, ya sea tácita o expresamente, será dejada sin efectos. Igualmente, las Partes declaran expresamente que, salvo por lo acordado en la presente Adenda, todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y sus adendas se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

Firmado en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de marzo de 2019 en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**

Juan Miguel Cayo Mata
Gerente General

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

Edgar Contreras Julcapoma
Gerente Comercial